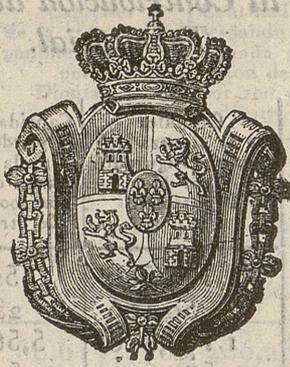


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 23 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 69.

Circular para que el día 31 del presente mes de Marzo tomen posesion los nuevos Ayuntamientos cuyas actas no hayan sido anuladas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En la prevencion primera de la Real orden de 10 de Enero último se dispone que los nuevos Ayuntamientos se instalarán en todos los pueblos de la Monarquía el día 31 del presente mes. En cumplimiento, pues, de esta Real resolucion, y habiéndose ya decidido casi todas las reclamaciones que se han dirigido á este Gobierno político contra las elecciones de Concejales; he resuelto prevenir á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, cuyas actas no hayan sido anuladas, que con la debida anticipacion avisen á todos los individuos que han sido nombrados para componer los nuevos Ayuntamientos, á fin de que tomen posesion de sus cargos el referido día 31 del actual sin la menor excusa, prestando el juramento que previene el artículo 40 de la Ley, y en la forma que se inserta en el 21 del Reglamento aprobado por S. M. en 6 de Enero último, dando aviso á esta Gefatura de haberse asi verificado. Valladolid 22 de Marzo de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 70.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Gefe político de Leon me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

En la noche última ha sido robada la Casatienda de quincalla y otros efectos á cargo de Don Bernardo Cláudio, vecino de esta Ciudad, extrayéndole los que aparecen en la nota adjunta.

Hay vehementes indicios de que los autores del delito son personas conocedoras del género porque

entresacaron los mejores de la tienda, circunstancia que podrá servir para celar con mas esmero á cualquiera sospechoso por su mala conducta ú otros antecedentes.

Aunque el sumario instruido se sigue por la autoridad militar he creido de mi deber excitar á V. S. para que en su Distrito dé las ordenes mas terminantes á fin de descubrir y aprehender al causante de tan grave delito.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que los Alcaldes de ella procuren descubrir el paradero de los autores del delito y detengan á cualquiera que pueda ser habido con alguna de las alhajas que se mencionan en la lista de los efectos robados que se pone á continuacion. Valladolid 20 de Marzo de 1844. — Laureano de Arrieta.

Relacion de los efectos robados.

Doscientas sortijas de oro y plata esmaltadas. — Dos idem de diamante-rosas. — Un solitario bueno. — Tres de topacios. — Cuatro relojes de oro de cilindro. — Cuarenta pares de pendientes largos de topacios, amatistas y coral esmaltados de oro. — Seis onzas de oro hueco en aretes. — Tres anteojos de nacar. — Una docena de dedales de plata. — Seis lapiceros de idem. — Dos cadenas de plata sobre-doradas. — Dos hilos de coral fino. — Una docena de corales y adornos para señora. — Seis librillos de memoria pana y nacar. — Dos docenas de alfileres de oro de varios dibujos. — Cuatro puños de plata para baston. — Cuatro llaves de oro para muestra. — Seis alfileres de plata. — Doscientos quince pañuelos de seda de la india. — Treinta y seis cortes de chaleco de terciopelo con mezcla de seda. — Treinta varas tul en una pieza. — Setenta pañuelos de muselina rasos de lana, gro y merino, de seis á diez cuartas. — Treinta chales de tul y raso, con otra porcion de cuellos bordados para señora. — Cuatro piezas de puntilla plateada y dorada con treinta varas cada una. — Ocho tenacillas de plata y oro para fumar. — Seis petacas de retrato de terciopelo. — Tres docenas nabajas de afeitarse. — Cuatro cuadros de oro para retratos. — Una docena de hebillas para señora; y otros efectos que no pueden expresarse en este momento.

Concluye el repartimiento de la Contribucion del Culto y Clero por la riqueza Territorial.

	Capitales de la riqueza imponible, figurados por la Diputacion.	Cantidad que corresponde satisfacer á cada pueblo á razon de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion á 15 $\frac{701,125}{2,728,293}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece y deben repartir los pueblos.
<i>Partido de Valoria.</i>				
Amusquillo.	111,500	526.. 18	500.. 10	26.. 8
Boada y Muedra (Granjas).	50,166	236.. 29	225.. 2	11.. 27
Cabezon.	1.178,816	5,567.. 2	5,289.. 24	277.. 12
Canillas.	532,740	2,512.. 31	2,390.. 18	122.. 13
Castrillo-Tejeriego.	326,000	1,549.. 18	1,462.. 28	76.. 24
Castronuevo.	658,258	3,108.. 22	2,953.. 26	154.. 30
Castroverde de Cerrato.	507,161	2,395.. 23	2,275.. 26	119.. 31
Cigales.	1.859,214	8,780.. 9	8,342.. 28	437.. 15
Corcos.	469,000	2,214.. 30	2,104.. 18	110.. 12
Cubillas de Santa Marta.	418,147	1,974.. 25	1,876.. 12	98.. 13
Encinas.	649,857	3,069..	2,916.. 4	152.. 30
Esguevillas.	958,401	4,525.. 19	4,300.. 2	225.. 17
Fombellida.	540,480	2,552.. 15	2,425.. 10	127.. 5
Mucientes.	1.538,500	7,265.. 24	6,903.. 24	362..
Olivares.	514,184	2,428.. 7	2,307.. 8	120.. 33
Olmos de Esgueva.	479,500	2,264.. 16	2,151.. 22	112.. 28
Piña de Esgueva.	480,833	2,371.. 26	2,258.. 22	113.. 4
Quintanilla de Trigueros.	254,333	1,201.. 2	1,141.. 8	59.. 28
Quiñones (Granja).	37,666	177.. 27	168.. 32	8.. 29
San Andrés (Granja).	100,000	472.. 8	448.. 24	23.. 18
San Martin de Valvení.	648,333	2,961.. 26	2,909.. 8	152.. 18
Torrefombellida.	443,558	2,094.. 24	1,990.. 12	104.. 12
Trigueros.	814,759	3,847.. 24	3,656..	191.. 24
Valoria la Buena.	800,947	3,782.. 19	3,594.. 4	188.. 15
Villavaquerín.	448,833	2,119.. 20	2,014..	105.. 20
Villaco.	304,230	1,430.. 25	1,365.. 6	71.. 19
Villafuerte.	281,500	1,330.. 12	1,264.. 4	66.. 8
Villanueva de los Infantes.	213,833	1,009.. 26	959.. 16	50.. 10
Villarmentero.	101,333	478.. 15	454.. 21	23.. 28
	15.722,082	74.247..	70,550.. 13	3,696.. 21
<i>Partido de Valladolid.</i>				
Arroyo.	524,527	2,477.. 4	2,353.. 24	123.. 14
Cestérniga.	"	"	"	"
Ciguñuela.	925,680	4,371.. 15	4,153.. 26	217.. 23
Fuensaldaña.	930,620	4,394.. 32	4,176..	218.. 32
Fuentes de Duero.	1.333,333	6,296.. 26	5,983.. 2	313.. 24
Geria.	764,747	3,611.. 19	3,431.. 22	179.. 31
Herrera.	74,833	353.. 12	335.. 26	17.. 20
Laguna.	775,000	3,660..	3,477.. 22	182.. 12
Oberuela.	"	"	"	"
Peñalva de Duero.	108,000	510..	484.. 20	25.. 14
Puente Duero.	109,223	515.. 27	490.. 4	25.. 23
Renedo.	705,606	3,332.. 8	3,166.. 8	166..
Robladillo.	169,666	801.. 7	761.. 10	39.. 31
Santovenia.	360,036	1,700.. 10	1,615.. 20	84.. 24
Simancas.	1.972,822	9,317.. 6	8,853..	464.. 6
Traspinedo.	454,500	2,145.. 20	2,038.. 22	106.. 32
Tudela de Duero.	3.283,579	15,508.. 2	14,735.. 16	772.. 20

	Capitales de la riqueza im- ponible, figurados por la Diputacion.	Cantidad que cor- responde satisfacer á cada pueblo á razon de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion á 15 $\frac{701,125}{2,723,293}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
Valladolid.	43.740,987	206,527.. 32	196,281..	10,246.. 32
Villabañez.	1.367,243	6,456.. 29	6,135.. 6	321.. 23
Villanubla.	1.571,558	7,421.. 28	7,052.. 2	369.. 26
Zaratan.	1.445,866	6,828.. 29	6,488.. 22	340.. 7
	60.617,826	286,231..	272,013.. 14	14,217.. 20
<i>Partido de Villalon.</i>				
Aguilar de Campos.	1.550,410	7,321.. 33	6,957.. 6	364.. 27
Barcial de la Loma.	821,513	3,879.. 22	3,686.. 12	193.. 10
Becilla de Valderaduey.	1.684,883	7,958.. 3	7,561.. 22	396.. 15
Bolaños.	1.474,715	6,964.. 15	6,617.. 16	346.. 33
Bustillo de Chaves.	247,000	1,166.. 14	1,108.. 10	58.. 4
Cabezón de Valderaduey.	417,533	1,972.. 2	1,873.. 28	98.. 8
Castrobol.	119,392	563.. 27	535.. 24	28.. 3
Castroponce.	943,789	4,457.. 4	4,235.. 2	222.. 2
Ceinos.	927,000	4,377.. 28	4,159.. 24	218.. 4
Cuenca de Campos.	1.158,700	5,472.. 1	5,199.. 14	272.. 21
Fontihoyuelos.	476,034	2,248.. 2	2,136.. 2	112..
Gaton.	640,598	3,025.. 8	2,874.. 18	150.. 24
Gordaliza de la Loma.	482,877	2,281.. 15	2,167.. 28	113.. 21
Herrin.	832,431	3,931.. 7	3,735.. 12	195.. 29
Mayorga.	2.803,809	13,241.. 10	12,581.. 20	659.. 24
Melgar de abajo.	812,181	3,835.. 15	3,644.. 12	191.. 3
Melgar de arriba.	980,421	4,631.. 5	4,400.. 16	230.. 23
Monasterio de Vega.	348,683	1,646.. 21	1,564.. 20	82.. 1
Oteruelos de Campos.	307,088	1,450.. 8	1,378..	72.. 8
Pajares de Campos.	131,333	620.. 6	589.. 10	30.. 30
Quintanilla del Molar.	439,872	2,077.. 13	1,973.. 30	103.. 17
Roales.	1.230,514	5,811.. 8	5,521.. 24	289.. 18
Saelices.	442,153	2,088.. 1	1,984..	104.. 1
Santervas de Campos.	1.088,320	5,140.. 24	4,884.. 22	256.. 2
Urones de Castroponce.	647,955	3,059.. 33	2,907.. 18	152.. 15
Valdunquillo.	974,361	4,601.. 16	4,372.. 8	229.. 8
Vega de Rioponce.	1.179,397	5,569.. 27	5,292.. 10	277.. 17
Villabaruz.	522,166	2,465.. 31	2,343.. 2	122.. 29
Villacarralon.	523,823	2,473.. 26	2,350.. 18	123.. 8
Villacid.	867,769	4,098.. 2	3,893.. 30	204.. 6
Villacreces.	422,333	1,994.. 16	1,895.. 4	99.. 12
Villafrades.	701,450	3,312.. 23	3,147.. 22	165.. 1
Villagrá.	1.030,710	4,868.. 19	4,626.. 2	242.. 17
Villabamete.	939,416	4,436.. 17	4,215.. 16	221.. 1
Villalba de la Loma.	393,068	1,856.. 10	1,763.. 28	92.. 16
Villalon.	6.719,649	31,734.. 15	30,153.. 12	1,581.. 3
Villalan de Campos.	315,000	1,486.. 20	1,410.. 16	76.. 4
Villanueva de la Condesa.	75,382	355.. 31	338.. 6	17.. 25
Villar de Rocervalles.	"	"	"	"
Villavicencio.	1.990,352	9,399.. 22	8,931.. 12	468.. 10
Zorita de la Loma.	153,500	724.. 30	688.. 26	36.. 4
Granja de Bejar.	250,100	1,181.. 2	1,122.. 8	58.. 28
	38 067,688	179,781.. 20	170,822.. 32	8,958.. 22

RESUMEN.	Capitales de la riqueza imponible, figurados por la Diputacion.	Cantidad que corresponde satisfacer á cada pueblo á razon de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion		Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
			á 15	á 16	
Partido de Alaejos.	23.052,601	111,078.. 6	105,544.. 2	701,125	5,534.. 4
Idem de Medina.	33.708,200	159,188. 15	151,260.. 13	2,728,293	7,928.. 2
Idem de la Mota.	29.083,437	137,352.. 13	130,508.. 13		6,844..
Idem de Olmedo.	26.035,116	122,954. 18	116,828.. 22		6,125.. 30
Idem de Peñafiel.	17.268,090	81,550.. 18	77,487.. 30		4,062.. 22
Idem de Rioseco.	28.806,290	136,041.. 12	129,263.. 27		6,777.. 19
Idem de Valoria.	15.722,082	74,247..	70,550.. 13		3,696.. 21
Idem de Valladolid.	60.617,826	286,231..	272,013.. 14		14,217.. 20
Idem de Villalon.	38.067,688	179,781.. 20	170,822.. 32		8,958.. 22
	272.361,330	1.288,425..	1.224,279.. 30		64,145.. 4

ANUNCIOS.

Desmante del edificio que fue convento del Cármen Descalzo.

El Intendente militar del tercer Distrito (Andalucía).

Terminando el dia 16 de Junio próximo la contrata de la hospitalidad militar de esta Capital, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia, y debiendo por consiguiente sacarse á nueva subasta pública por término de dos años, á contarse desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion; lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio, puedan dirigirse por sí ó por medio de apoderados que los representen, ó por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra, á hacer sus proposiciones; bajo el concepto de que el remate ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia militar el dia 20 de Abril inmediato á las doce en punto de su mañana, para cuyo acto se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma el pliego general de condiciones, á efecto de que se enteren de él los licitadores. Sevilla 1.º de Marzo de 1844. — Felipe Fernandez de Arias. — Manuel de Laseras, Secretario.

VENTA DE MATERIALES. — En el edificio referido extramuros de esta Ciudad, se vende toda clase de materiales, efectos y escombros, á los precios siguientes:

Teja, cada ciento.	16 rs.
Ladrillo benito.	10
Ladrillo comun.	8
Piedra silleria, vara lineal.	7
Sillarejo.	4
Mamposteria, el carro.	5

De la tierra. De Soria.

Vigas tercias de 30 pies cada una.	25 rs.	40 rs.
Vigas dichas de 25 id. id.	20	30
Vigas dichas de 22 id. id.	17	25
Machones.	9	14
Catorzales.	6	10
Ochaveros.	3	6
Medias vigas.	5	12
Medios machones.	4	9
Medios catorzales.	2	6
Alfangias de siete pies.	1	1
Dichas de once.	1	2
Sobradiles.	2	„
Tablas.	1 1/2	2

Tambien se venden puertas, ventanas, rejas y otros materiales á precios convencionales con el encargado de la demolicion; advirtiéndose que los precios señalados se entiende allí mismo, la conduccion de cuenta de los compradores libres los materiales del derecho de puertas, y que si algunos prefieren que se les ponga al pie de la obra se verificará con el aumento de porte correspondiente sobre los precios indicados.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 17 de Marzo de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 52 imposiciones, de los cuales 1 es de nuevo imponente.	2,499..
Se han devuelto á peticion de 5 interesados.	17,318..29

Por el Director de Semana, Francisco Lopez.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 23 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Dia 16 de Abril de once á once y cuarto.
Escribano Herrero.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 625.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Una heredad de tierras con un huerto entre los términos de Torresgueva, Castroverde y Fombellida que perteneció á la Fábrica de Torresgueva; consta de 27 pedazos, que hacen en junto 40 obradas 93 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de morcajo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 24,633 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,450. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á doce menos cuarto, tres suertes á cuarto de hora cada una.
Escribano Santos.

Otra id. en término de Becilla de Valderaduey que perteneció á la Capellanía del Santo Cristo de las Aguas; consta de 37 pedazos, que hacen en junto 100 fanegas 72 estadales: vale de renta anual 43 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 21,300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 30,960, la cual ha sido dividida en las tres suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Fanegas.	Estad.s	Fanegas.	Celemines.		
1. ^a	12	34	30	14	7	7,530	10,500.
2. ^a	14	30	180	13	8	7,365	9,840.
3. ^a	11	34	162	14	9	6,405	10,620.
3	37	100	72	43	"	21,300	30,960

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, que hay que respetar.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Castrillo de Tejeriego que perteneció á la Memoria de Don Pedro Avendaño; consta de 32 pedazos, que hacen en junto 30 obradas 313 estadales: vale de renta anual 68 fanegas de centeno y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 22,800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 28,560. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Noriega.

Otra id. en término de Valoria que perteneció al Beneficio de Don Tomas Poblacion; consta de 48 pedazos, que hacen en junto 45 obradas 582 estadales: vale de renta anual 44 fanegas de pan mediado trigo y cebada; en venta, segun la tasacion pericial 7,936 rs. 29 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 23,760. Se hallan gravadas con 320 rs. anuales para 40 misas de alba, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á una menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una.

Escribano Cabrejas.

Otra heredad de tierras y viñas que en término de Villacreces perteneció á la Cofradía de la Cruz; constan las tierras de 42 pedazos, que hacen en junto 66

fanegas 5 estadales, y las viñas de 3 pedazos de cabida de 5 cuartas: vale de renta anual 15 fanegas 7 celemines de trigo y 22 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,450 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,880, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. desuertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Tierras.		Viñas.	Trigo.		Metálico.		
		Fanegas.	Estad.s	Cuartas.	Fanegas.	Celem.s	Rs. vn.		
1. ^a	21	37	10	"	8	6	"	3,435..	6,120
2. ^a	22	28	345	5	7	1	22	4,015..	5,760
2	45	66	5	5	15	7	22	7,450..	11,880

No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente instruido.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Herrero.

Otra id. y una era, que en término de San Martin de Valvení perteneció al Beneficio de Don Francisco Cortés: consta de 46 pedazos, que hacen en junto 45 obradas 581 estadales: vale de renta anual 25 fanegas 6 celemines de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 10,777 rs. 28 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,770. No consta tenga cargas, y su ar-

riendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y media, dos suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Santos.

Otra id. en término de San Martin de Valvení que perteneció al Beneficio de Don Pedro Juan Monedero; consta de 40 pedazos, que hacen 45 obradas 141 estadales: vale de renta anual 20 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 11,758 rs. 9 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo. Fanegas.	Cebada. Fanegas.		
1. ^a	20	23	419	5	5	5,974..10	5,400.
2. ^a	20	21	322	5	5	5,783..33	5,400.
2	40	45	141	10	10	11,758.. 9	10,800.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

Escribano Cospedal.

Otra id. en Valoria que perteneció al Beneficio vacante por muerte de Don José Ramos; consta de 44 pedazos, que hacen en junto 37 obradas 437 estadales: vale de renta anual 604 rs.; y en venta, segun tasacion pericial 6,437 rs. 16 mrs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 18,120. No consta

tenga cargas, y su arriendo vence en 1847, que hay que respetar.

Id. de dos menos cuarto á dos y media, tres suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Noriega.

Otra id. en término de Olivares que perteneció al Beneficio de Don Julian de Urdiales; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 63 obradas 327 estadales: vale de renta anual 36 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 12,939 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,200, la cual ha sido dividida en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Estad.s	Morcajo.		Cebada.		Reales vn.	Reales vn.
				Fanegas.	Celem.s	Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	13	11	531	6	"	6	"	4,936..	5,400
2. ^a	13	10	183	6	"	6	"	3,336..	5,400
3. ^a	14	11	213	6	"	6	"	4,667..	5,400
3.	40	63	427	18	"	18	"	12,939..	16,200

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos y media á tres, dos suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Gonzalez.

Otra id. que en término de Villafuerte perteneció al

Curato del mismo; consta de 62 pedazos, que hacen en junto 47 obradas, una cuarta, 6 estadales: vale de renta anual 220 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 12,050 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 6,600, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA.	Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Metálico.	Reales vn.	Reales vn.
1. ^a	34	24	3	66	110	5,780..	3,300.
2. ^a	28	22	1	40	110	6,270..	3,300.
2.	62	47	1	6	220	12,050..	6,600.

No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Dia 17 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Lopez Barban.

Otra heredad de tierras en término de Valoria que perteneció al Beneficio y Curato que disfrutó Don Pablo Quevedo; consta de 62 pedazos, que hacen en junto 46 obradas 528 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, según la tasacion pericial 8,205 rs. 27 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 24,840. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.
Escribano Cabrejas.

Otra id. y una viña en término de Cabezon que perteneció al Beneficio de D. Angel Gonzalez; cons-

tan las tierras de 58 pedazos, que hacen 63 obradas 206 estadales, y la viña de 2 aranzadas y 20 cepas: vale de renta anual 21 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, según la tasacion pericial 9,470 rs. 17 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 11,340. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce, dos suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Santos.

Otra id. en término de Villaco que perteneció al Curato y Beneficio unido del mismo pueblo; consta de 79 pedazos, que hacen en junto 70 obradas, una cuarta, 61 estadales: vale de renta anual 48 fanegas de morcajo; y en venta, según la tasacion pericial 14,373 rs. 17 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 25,920, la cual ha sido dividida y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA.	Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Morcajo. Fanegas.	Rs. vn.	Rs. vn.
1. ^a ...	39	44	"	99	26	9,075.. 17	14,040
2. ^a ...	40	26	"	62	22	5,298..	14,380
2	79	70	1	61	48	14,373.. 17	25,920

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Fuente Olmedo que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo; consta de 59 pedazos, que hacen en junto 77 obradas 83 estadales: vale de renta anual 43 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 14,804 rs.; y según la capitalizacion formada por la Conta-

duría 30,960. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á una y cuarto, cuatro suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Santos.

Otra id. que en Medina del Campo perteneció á la Colegiata de la misma; consta de 64 pedazos, que hacen en junto 220 obradas: vale de renta anual 85 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 26,990 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 61,200 rs., la cual ha sido dividida en las cuatro suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	16	105	240	44	"	15,180	31,680
2. ^a	13	29	199	12	"	2,830	8,640
3. ^a	26	72	265	19	"	7,380	13,680
4. ^a	9	12	96	10	"	1,600	7,200
4.	64	220	"	85	"	26,990	61,200

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850 y 52, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que

el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 12 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.